



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

2

1



NUMERO:
**REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INCA
LINES DEL ECUADOR INCALINES
S.A.-----**

CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecisiete de mayo del dos mil siete, ante mí, Abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparece: la compañía **INCALINES DEL ECUADOR INCALINES S.A.**, debidamente representada por el señor **LUIS ENRIQUE INFANZON ROSALES**, quien declara ser de nacionalidad peruana, soltero, licenciado, en su calidad de **GERENTE GENERAL** y por lo tanto representante legal de la misma, conforme lo acredita su nombramiento, que se acompaña para que forme parte de esta escritura pública.-----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a otorgar esta escritura pública de **Reforma del Estatuto Social**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

Carmen

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la Reforma del Estatuto y más declaraciones y convenciones, que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la correspondiente escritura pública, el señor Luis Enrique Infanzon Rosales por los derechos que representa de **INCA LINES DEL ECUADOR INCALINES S.A.** en su calidad de **Gerente General** y por lo tanto representante legal de la misma, conforme lo acredita su nombramiento, que se acompaña para que forme parte de esta escritura pública.-----

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) INCA LINES DEL ECUADOR INCALINES S.A, se constituyó, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto de Quito, Dr. Felipe Iturralde Dávalos el nueve de diciembre del dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintiocho de diciembre del dos mil cinco b) La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diecisiete de mayo del año dos mil siete por unanimidad de votos acordó Reformar el artículo Cuarto del Estatuto Social. Las decisiones tomadas en dicha Junta General, constan en la copia del Acta que se agrega a la correspondiente escritura pública como documento habilitante.-----

CLAUSULA TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, el Señor Luis Enrique Infanzon Rosales, por los derechos que representa de INCA LINES DEL ECUADOR INCALINES S.A debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la misma celebrada el día diecisiete de mayo del año dos mil siete. expresamente declara: Que el artículo cuarto del Estatuto Social de la Compañía queda con el siguiente tenor:
“ARTICULO CUARTO.- OBJETO: El objeto social de la compañía es el siguiente: **Uno.** La prestación de servicios de agenciamiento, comercialización y asesoría en el área de transporte nacional e



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

internacional de carga de pasajeros.- **Dos.** El manejo de toda actividad concerniente a la transportación nacional e internacional de carga, como embarques, consolidaciones, desconsolidaciones, mudanzas, aduanas, recintos feriales, y otras; de ser del caso, por medio de personas naturales o jurídicas legalmente autorizadas al efecto.- **Tres.** La representación de todo tipo de compañías de transporte nacional e internacional, así como otras actividades relacionadas con el comercio y la prestación de servicios.- **Cuatro.** La prestación de servicios de agenciamiento y tercerización de todo tipo de actividades involucradas en la logística del comercio exterior en general, y en especial el asesoramiento a terceros para todas aquellas actividades relacionadas con el comercio exterior.- **Cinco.** La operación logística a nivel nacional e internacional; el asesoramiento integral sobre bodegaje y/o almacenamiento de mercaderías de terceros; el control y la custodia de inventarios; la distribución de mercadería a nivel nacional e internacional; el control de calidad y cantidad de mercaderías propias o de terceros; el control de procesos en general.- **Seis.** La prestación de servicios de tercerización y agenciamiento en el transporte nacional e internacional de carga y pasajeros por vía aérea, marítima, fluvial y terrestre, contratando al efecto con compañías legalmente autorizadas para prestar tales servicios.- **Siete.** Prestación de servicios de tercerización y agenciamiento de servicios portuarios, aeroportuarios, multimodales, de terminales y aduanas, contratando al efecto con compañías legalmente autorizadas para prestar tales servicios.- **Ocho.** Representación y agenciamiento de todo tipo de empresas nacionales o extranjeras relacionadas con cualquier actividad referente al comercio exterior de bienes y servicios.- **Nueve.** La adquisición y disposición de marcas, patentes y demás derechos sobre bienes tangibles o intangibles, a excepción de valores, así como la adquisición, para sí, de acciones y participaciones sociales de otras compañías, nacionales o extranjeras, debidamente constituidas

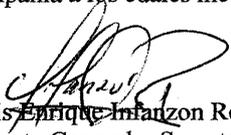
y subsistentes al amparo de las leyes que las rijan.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles, importar equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiere la compañía para el cumplimiento de su objeto social, y en general, celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana, actuar como agente, representante, mandatario o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior. Así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; intervenir como socio o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior y, en general, realizar, toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la ley, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero". Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de la correspondiente escritura pública, dejándose constancia que se autoriza al compareciente o a la Abogada que suscribe esta minuta, para efectuar los trámites necesarios para obtener su



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INCA LINES DEL ECUADOR INCALINES S.A.

En la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil siete, siendo las diez horas, aproximadamente, en el inmueble ubicado en la Avenida 9 de Octubre 2009 y los Ríos, Edificio El Marques, piso 14, oficina 1401, de la ciudad de Guayaquil, se reúnen los accionistas de **INCA LINES DEL ECUADOR INCALINES S.A**, señores Tulio Eduardo Martín Gallese Díaz por sus propios derechos, titular y propietario de dos mil cuatrocientos cincuenta acciones, Pedro García Pacheco Jensen, titular y propietario de un mil quinientos veinticinco acciones, Carlos Manuel Larrea Flores, titular y propietario de un mil veinticinco acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas, de un valor de un dólar cada una de ellas. Los accionistas asistentes que representan la totalidad del capital social suscrito que asciende a cinco mil dolares, han resuelto constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre el Único Punto del Orden del Día: Reforma del Artículo Cuarto del Estatuto Social de la Compañía. Preside la sesión el Presidente de la Compañía, señor Pedro García Pacheco Jensen y actúa como Secretario el Gerente General, señor Luis Enrique Infanzon Rosales. Habiéndose elaborado la lista de asistentes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Octavo del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas y comprobado que a la misma ha concurrido el accionista que representa la totalidad del capital suscrito de **INCA LINES DEL ECUADOR INCALINES S.A**, el Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración el primer punto del Orden del Día que se refiere a la necesidad de reformar el artículo cuarto del Estatuto Social que se refiere al objeto, para que en el mismo conste también que la compañía podrá dedicarse a las desconsolidaciones de carga Luego de deliberar, la Junta por unanimidad acuerda, reformar el artículo cuarto del Estatuto Social de la Compañía, quedando con el siguiente texto: **ARTICULO CUARTO.- OBJETO:** El objeto social de la compañía es el siguiente: **Uno.** La prestación de servicios de agenciamiento, comercialización y asesoría en el área de transporte nacional e internacional de carga de pasajeros.- **Dos.** El manejo de toda actividad concerniente a la *transportación nacional e internacional* de carga, como embarques, consolidaciones, desconsolidaciones, mudanzas, aduanas, recintos feriales, y otras; de ser del caso, por medio de personas naturales o jurídicas legalmente autorizadas al efecto.- **Tres.** La representación de todo tipo de compañías de transporte nacional e internacional, así como otras actividades relacionadas con el comercio y la prestación de servicios.- **Cuatro.** La prestación de servicios de agenciamiento y tercerización de todo tipo de actividades involucradas en la logística del comercio exterior en general, y en especial el asesoramiento a terceros para todas aquellas actividades relacionadas con el comercio exterior.- **Cinco.** La operación logística a nivel nacional e internacional; el asesoramiento integral sobre bodegaje y/o almacenamiento de mercaderías de terceros; el control y la custodia de inventarios; la distribución de mercadería a nivel nacional e internacional; el control de calidad y cantidad de mercaderías propias o de terceros; el control de procesos en general.- **Seis.** La prestación de servicios de tercerización y agenciamiento en el transporte nacional e internacional de carga y pasajeros por vía aérea, marítima, fluvial y terrestre, contratando al efecto con compañías legalmente autorizadas para prestar tales servicios.- **Siete.** Prestación de servicios de tercerización y agenciamiento de servicios portuarios, aeroportuarios, multimodales, de terminales y aduanas, contratando al efecto con compañías legalmente autorizadas para prestar tales servicios.- **Ocho.** Representación y agenciamiento de todo tipo de empresas nacionales o extranjeras relacionadas con cualquier actividad referente al comercio exterior de bienes y servicios.- **Nueve.** La adquisición y disposición de marcas, patentes y demás derechos sobre bienes tangibles o intangibles, a excepción de valores, así como la adquisición, para sí, de acciones y participaciones sociales de otras compañías, nacionales o extranjeras,

cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles, importar equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiere la compañía para el cumplimiento de su objeto social, y en general, celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana, actuar como agente, representante, mandatario o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior. Así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; intervenir como socio o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior y, en general, realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la ley, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.- La Junta por unanimidad expresamente autoriza al Gerente General de la compañía, para que de manera individual suscriba la escritura pública y realice los trámites necesarios para perfeccionar las resoluciones tomadas en la presente Junta. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la redacción de la presente acta.- Una vez reinstalada la sesión, el acta es leída en alta voz, aprobándola los accionistas concurrentes. La sesión termina a las once horas treinta minutos, aproximadamente, suscribiendo los accionistas concurrentes la presente acta, en unión del Presidente y del Gerente General-Secretario, para la debida constancia y en señal de ratificación.- f) Tulio Eduardo Martín Gallese Díaz f) Carlos Manuel Larrea Flores f) Pedro García Pacheco Jensen.- accionista – Presidente f) Luis Enrique Infanzon Rosales. Gerente General – Secretario.-----**CERTIFICO.**- Que el acta que antecede es igual a su original que reposa en los Libros Sociales de la Compañía a los cuales me remito en caso necesario.-----

f) 
Luis Enrique Infanzon Rosales.
Gerente General – Secretario



Guayaquil, 2 de enero de 2006

Señor

LUIS ENRIQUE INFANZON ROSALES
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que el Directorio de la compañía INCA LINES DEL ECUADOR INCALINES S.A. en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted GERENTE GENERAL de la misma por el período de DOS AÑOS, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma

En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera individual de conformidad a lo establecido en el Capítulo Séptimo del Estatuto Social de la Compañía, el mismo que consta en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, Dr. Felipe Iturralde Dávalos, el 9 de diciembre del 2005, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 28 diciembre de 2005.

Muy atentamente,

Sandra M. Chiriboga

SECRETARIO AD-HOC DEL DIRECTORIO

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la compañía INCA LINES DEL ECUADOR INCALINES S.A. para lo cual he sido elegido, siendo mi nacionalidad peruana, con domicilio en Aguirre 104 y Malecón, 4to piso, oficina B de la ciudad de Guayaquil.

Fecha Ut-Sigra Guayaquil

[Signature]
LUIS ENRIQUE INFANZON ROSALES
pasaporte No. 2739800

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifico:** que con fecha dos de Enero del dos mil seis, queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **INCA LINES DEL ECUADOR INCALINES S.A.**, a favor de **LUIS ENRIQUE INFANZON ROSALES**, a foja **208**, Registro Mercantil número **59**, y anotado el dos de Enero del dos mil seis, bajo el número **108** del Repertorio, a las **12:26 Horas.**-



**REGISTRO
MERCANTIL**



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Valor pagado por este trabajo \$: 9.20

ORDEN: 108
LEGAL: Lanner Cobaña
AMANUENSE: Sara Carriet
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR: *[Signature]*

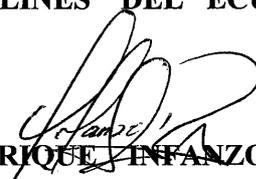


AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

aprobación e inscripción. Firmada: ABOGADA CAROLINA CEDEÑO VELASQUEZ.- Registro número tres mil ochocientos dieciocho.- Colegio de Abogados del Guayas.-----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, al compareciente, ésta la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-

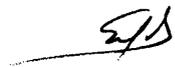
Por la compañía INCALINES DEL ECUADOR INCALINES S.A.,


LUIS ENRIQUE INFANZON ROSALES
GERENTE GENERAL

R.U.C. 0992436980001

PASAPORTE No2729808

EL NOTARIO,

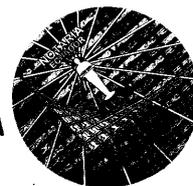


ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero este PRIMER TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veintiún días del mes de mayo del dos mil siete.-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



D O Y F E : - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.07-G-IJ-0003802, de fecha trece de junio del dos mil siete, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la reforma de estatutos de la compañía INCA LINES DEL ECUADOR INCALINES S.A.-Guayaquil, junio 28 del 2.007..-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 33.239
FECHA DE REPERTORIO: 04/jul/2007
HORA DE REPERTORIO: 11:11

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha seis de Julio del dos mil siete, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-IJ-0003802, dictada el 13 de junio del 2007, por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), Ab. Juan Antonio Brando Álvarez, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos, de la compañía INCA LINES DEL ECUADOR INCALINES S.A., de fojas 77.169 a 77.180, Registro Mercantil número 13.766.- 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.-

ORDEN: 33239



s 23/11

REVISADO POR: *WF*

Zoila Cedeno Cellan

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA

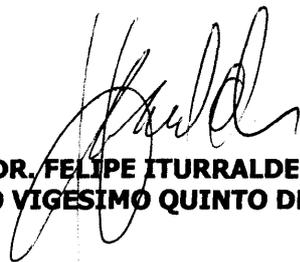
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Resolución número 07 - GIJ - 0003802 dada por el doctor Juan Antonio Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil encargado, el 13 de junio del 2007, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la constitución de la Compañía **INCA LINES DEL ECUADOR INCALINES S.A.**, celebrada ante mi, 09 de diciembre del 2005, de la Reforma de Estatutos Sociales de dicha compañía, mediante escritura celebrada ante el Abogado Eduardo Alberto Falqués Ayala, Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el 17 de mayo del 2007, de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 24 de julio de 2007



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

